



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0014 DE 20 07 ENE 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada TORRES DEL PARQUE, localizada en la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. con Nit No. 830.114.921-1, representada legalmente por la señor LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI, identificado con la cédula de extranjería No. 342.378, mediante petición con radicación n° 1-2009-38949 del 10 de septiembre de 2009, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada TORRES DEL PARQUE, a localizarse en el predio de la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la carrera 5 No. 26 A-20, cuenta con la siguiente norma urbanística:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 492 de 2007. REFERENCIAS: 1-2009-38949, 1-2009-49258, 1-2009-53097, 3-2009-15269, 3-2009-20772.
----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

UPZ N°	92	NOMBRE	LA MACARENA				
DECRETO N°	492	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	26/10/2007				
INTERÉS PATRIMONIAL	No						
SECTOR NORMATIVO	2	SUBSECTOR DE USOS	III	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Continuidad	TRATAMIENTO	Consolidación con densificación moderada

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARACTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.





RESOLUCIÓN No. 0014 DE 20 07 ENE 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada TORRES DEL PARQUE, localizada en la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé.

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA				
	FECHA	25/10/09				
	RADICADO	1-2009-53097				
	FECHA RADICADO EN SDP	03/12/09				
	FOLIOS	2				
COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 5 No. 26 A-36	03/12/09	6061056	1-2009-53097	03/12/09	2
SUR	Carrera 5 No. 26 A-08	03/12/09	6061083	1-2009-53097	03/12/09	2
OCCIDENTE	Vía pública: Carrera 5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	Carrera 4 A No. 26 A-23	03/12/09	6061067	1-2009-53097	03/12/09	2
	Calle 26 A No. 4 A-16/20	03/12/09	6061046	1-2009-53097	03/12/09	2

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 1177 del 6 de mayo de 1957 y en la licencia de modificación n° 1962 del 24 de julio de 1958, (ON 11960), expedidas por la Secretaría de Obras Publicas, y con sus respectivos planos anexos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Dos (2) mástiles de sección triangular de 4 mts, más dos (2) pararrayos de 3 mts, sobre un edificio de 11.90 mts de altura, para una altura total de la estación de 18.90 mts, para soportar dos (2) antenas celulares RF. Adicionalmente, la estación contará con un (1) gabinete MW y cuatro (4) BTS, apoyados sobre una base de concreto reforzado. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0014 DE 20 07 ENE 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada TORRES DEL PARQUE, localizada en la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé.

VI.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-35552 del 29 de septiembre de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones

VII. Que la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., mediante oficio n° 1-2009-53097 del 3 de diciembre de 2009, respondió el acta de observaciones y correcciones.

VIII. Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., mediante las radicaciones n° 1-2009-38949 del 10 de septiembre de 2009, 1-2009-49258 del 10 de noviembre de 2009 y 1-2009-53097 del 3 de diciembre de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-20772 del 23 de diciembre de 2009, emitido por esa Dirección.

IX.- Que revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada TORRES DEL PARQUE, a localizarse en el predio de la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio n° 2-2009-35552 del 29 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte de la presente resolución, los planos "1/3", "2/3", "3/3", y "1 de 1 (Base para equipos BTS Despiece de elementos)", debidamente firmados y aprobados, que se anexan a la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0014 DE 20 07 ENE 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada TORRES DEL PARQUE, localizada en la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé.

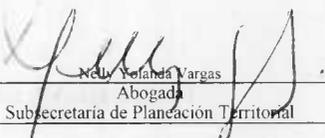
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

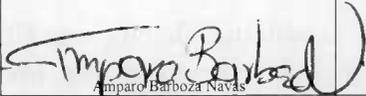
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 07 ENE 2010

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006


Yolanda Vargas
Abogada
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Edgar Ricardo Navas Camargo	 Amparo Barboza Navas	 Nayibe Rodríguez Estévez	 William Fernando Camargo Triana
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Directora de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0014 DE 20 07 ENE 2010

Por la cual se (1)APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada TORRES DEL PARQUE, localizada en la carrera 5 No. 26 A-20, urbanización "Independencia", Localidad de Santa Fé.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006).
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. • Telefonía Móvil Celular
El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 (Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
• Telefonía Móvil Celular
(...)"
Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
4. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
7. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
8. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
9. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
10. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
11. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
12. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
13. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
15. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
16. OTRAS NOTAS

0014 07 ENE 2010

